



61

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 004

FECHA: 16 FEB. 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTIPULADO EN EL
ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 003 DEL 13 DE FEBRERO DE 2007**

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Reglamento Estudiantil establece que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académica.

Que el Acuerdo 026 del 18 de diciembre de 2006 establece el Calendario Académico de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en la sesión del 16 de febrero de 2007 resolvió ampliar el plazo de matrícula académica hasta el martes veinte (20) de febrero de 2007.

Que por lo antes expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo de la matrícula académica hasta el martes veinte (20) de febrero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 16 FEB. 2007


JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario